

**Ministerio de Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002
RESOLUCIÓN Nº 181/02 C.F.C. Y E.**

VISTO:

Los Artículos 18 y 20 de la Ley Federal de Educación Nro. 24.195, y los Artículos 3º, 4º inc. a), 6, 7, 8, 15 y 17, de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 55/96 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y su correspondiente Acuerdo Marco Serie A-12 "Trayectos Técnico-Profesionales" en su punto 1.4. establece la vinculación entre los Trayectos Técnico-Profesionales, la formación permanente, y la formación superior, y en su punto 7 la articulación de los TTP con la Educación Superior de carácter profesional.

Que en la Resolución 84/98 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN habilita para la discusión el documento Serie E-3 donde se establecen los ámbitos de certificación y prevé la articulación entre distintos niveles de calificación incluyendo los de nivel superior.

Que ha habido un desarrollo importante de carreras técnicas no universitarias y no se han reglamentado los artículos referidos a la temática;

Por ello,

LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar para la discusión el documento de "Bases para la Organización de las Tecnicaturas Superiores No Universitarias".

ARTÍCULO 2º.- Las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas del documento "Bases para la Organización de las Tecnicaturas Superiores No Universitarias" y promoverán el proceso de transformación de las carreras ofrecidas por los Institutos de Formación Técnica con vistas a la implementación gradual de sus ofertas a los nuevos contenidos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación
Consejo Federal de Cultura y Educación**

**BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE
LAS TECNICATURAS SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS**

1. Importancia de la Educación Técnica Superior No Universitaria.

- 1.1. El avance de la ciencia y de la tecnología producido en las últimas décadas, ha repercutido fuertemente en el ámbito socioproductivo y cultural, generando nuevas formas de organización de las empresas y transformaciones en los procesos productivos y en los regímenes laborales. En este contexto la relación entre la educación y el trabajo ha cobrado un nuevo significado.
- 1.2. La Ley Federal de Educación N° 24.195 en su artículo 20 enuncia: *“Los Institutos de Formación Técnica tendrán como objeto el de brindar formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico de acuerdo con los intereses de los alumnos y la actual y potencial estructura ocupacional...”*, y la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 17 señala: *“Las Instituciones de Educación Superior No Universitaria tienen por funciones básicas: proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas. Los mismos deberán estar vinculados a la vida cultural y productiva local y regional”*.
- 1.3. La consideración de los fundamentos para la creación, desarrollo e implementación de carreras técnicas de nivel superior no universitario, ha de manifestar compromiso con los intereses de la comunidad, vinculación con las demandas de los sectores productivos y del mundo laboral, con el sentido de la ciencia y la tecnología para el logro de una mejor calidad de vida de los destinatarios y el desarrollo social sustentable.
- 1.4. El marco sociocultural otorgará identidad a la propuesta pedagógica. Los ámbitos productivo y del trabajo han de orientar los contenidos de las tecnicaturas de nivel superior no universitario y de sus títulos intermedios, cuyos diseños abiertos y flexibles, facilitan la inserción laboral.

2. Criterios generales.

- 2.1. Se considerarán **Tecnicaturas Superiores No Universitarias** a todas aquellas carreras de nivel de calificación 4 según el Acuerdo Marco Serie E 3, que comprenden diferentes áreas tales como las técnico-profesionales, sociales, de administración y gestión, de servicios, agroindustriales, de salud, artes, entre otras, que están en directa relación con las necesidades socioproductivas y culturales, y que se orientan a la formación de recursos humanos específicamente dirigidos al sistema social, económico y/o productivo, excepto los destinados al sistema educativo.

2.2. La **estructura curricular** comprenderá:

- Área de formación de fundamento.
- Área de formación específica.
- Área de definición institucional.
- Área de la práctica técnico - profesional.
- Formación Ética y Social a las áreas.

2.3. Estas **áreas** operarán a modo de matriz y organizarán la adquisición de aquellos saberes y conocimientos que se definen para cada carrera.

Dentro de los **espacios curriculares** de estas áreas se abordarán conjuntos de saberes articulados e interrelacionados en los cuales se trabaje la Formación Ética y Social, en forma transversal o como espacio curricular, según cada carrera específica.

El Área de la práctica técnico-profesional se desarrollará desde el comienzo de la formación y abarcará la totalidad de la misma.

Los procesos de enseñanza y aprendizaje de los espacios curriculares **vincularán íntimamente teoría y práctica**, y establecerán un equilibrio apropiado al relacionar el saber hacer con el saber pensar y el saber ser, integrados de acuerdo al área de formación.

Los espacios curriculares de las áreas se podrán plasmar a través de talleres, laboratorios, gabinetes, seminarios, pasantías, proyectos, entre otros, de acuerdo con los diseños curriculares jurisdiccionales y los proyectos institucionales.

3. Pautas de organización.

3.1. Los **diseños curriculares** de estas tecnicaturas deberán atender las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus incumbencias vigentes, reconociendo que muchas de ellas deberán ser reactualizadas en función de las transformaciones producidas en el campo socioproductivo y cultural a través de la participación de los foros sectoriales con representación tripartita, sector empresario, sector trabajadores y el Estado, entre otras estrategias posibles.

- 3.2. Las carreras que cumplan con los requisitos establecidos, otorgarán un título final, articulable con post-títulos y con estudios superiores universitarios.
- 3.3. Las carreras podrán ofrecer **títulos intermedios** siempre que sus incumbencias y/o perfiles profesionales sean claramente diferentes a las del título final.
- 3.4. El conjunto de la formación involucrará una **carga horaria mínima** de 1.600 horas reloj, organizada en espacios curriculares de diferente complejidad y duración.

El porcentaje mínimo asignado a las distintas Áreas se distribuirá de la siguiente manera:

- Área de formación de fundamento: 10%
- Área de formación específica: 45%
- Área de definición institucional: 5%
- Área de práctica técnico profesional: 10%

El porcentaje restante para completar la carga horaria mínima obligatoria, se distribuirá conforme a las peculiaridades de cada especialidad.

La forma de **organización curricular** se adecuará a cada carrera, admitiendo diferencias en la intensidad u otras variables que la misma justifique, siempre que se garantice el cumplimiento de las cargas horarias previstas.

- 3.5 El conjunto de la formación para los títulos intermedios involucrará espacios curriculares de todas las áreas de formación, asegurando un mínimo de 50% de la carga horaria total definida para cada una de ellas en el título final.
- 3.6 En el **área de práctica técnico-profesional** se tendrá a organizar espacios de formación en ambientes de trabajo, centrados en el desarrollo de experiencias formativas sistemáticas en entornos productivos y/o de servicios. Estos espacios permitirán aplicar las capacidades desarrolladas en otras áreas a la resolución de problemas planteados en situaciones reales de trabajo. Podrán organizarse de modo independiente o articularse con uno o más espacios curriculares de la tecnicatura.

Su desarrollo supone la vinculación con empresas productivas o de servicios, organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y/o privados cuyas actividades permitan experiencias de formación significativas para los estudiantes. Con el fin de fomentar la relación con el entorno productivo y aproximarse mejor a contextos reales de trabajo, se podrán complementar con la organización de proyectos o actividades de simulación que presenten características análogas a las de los ambientes de trabajo reales.

